

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.228

Jueves 13 de Diciembre de 2018

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1510488

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE PATENTES ANUALES DE PEQUEÑOS MINEROS, Y MINEROS ARTESANALES, DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, DECRETADAS COMO ZONA DE CATÁSTROFE**

Núm. 1.334.- Santiago, 16 de octubre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32º, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 28 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018; en los decretos N°s 716, 852 y 1.050, de 2017 y N° 978, de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los artículos 143 y 147, del Código de Minería; en la ley N° 19.880; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, mediante el decreto supremo N° 978, de fecha 18 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se extendió la declaración de zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo, decretada originalmente mediante el decreto supremo N° 716, y extendida en una primera ocasión a través del decreto supremo N° 1.050, ambos de 2017 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Tales actos fueron dictados debido a que diversas localidades fueron afectadas por un evento hidrometeorológico denominado "sistema de baja presión activa" en el mes de mayo de 2017, produciéndose como consecuencia de las abundantes lluvias, alteraciones de los cursos normales del agua y desbordes de ríos hacia localidades y ciudades de ambas regiones, así como también inundaciones, derrumbes y aluviones de roca, entre otros eventos, produciéndose de ese modo daños a las personas, y a infraestructuras como caminos, puentes y viviendas.

2.- Que, las apuntadas catástrofes, acontecidas en las regiones de Atacama y Coquimbo, han afectado gravemente al sector minero, perjudicando a las personas que se dedican a dicha actividad económica, y especialmente a los pequeños mineros y mineros artesanales, razón por la cual se ha estimado necesario que el Servicio de Tesorerías pueda prorrogar los beneficios otorgados mediante el decreto N° 852/2017, ya citado, otorgando facilidades y dando alivio tributario a estas personas, siendo menester en tal contexto decretar la aplicación de la facultad establecida en el literal d), del artículo 3º, de la citada ley N° 16.282, así como regularizar la fecha de pago de las patentes correspondientes al año 2017.

3.- Que, de conformidad con las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

**Artículo primero:** Regularícese, en la forma que señalan los artículos siguientes, la prórroga del plazo del pago de las patentes mineras, concedida mediante el decreto N° 852, de 2017, ya citado, cuyo término expiró el 31 de diciembre de 2017. Se deja constancia que, las

---

**CVE 1510488**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

regiones de Atacama y Coquimbo mantienen la declaración de zona afectada por catástrofe, decretada inicialmente el año 2017, por un lapso de 10 meses, a contar del 16 de junio de 2018, por lo que la presente regularización produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

**Artículo segundo:** Autorícese al Servicio de Tesorerías, para condonar los intereses penales, multas, recargos y reajustes que tengan como causa la mora o el retardo, en el pago anual de las patentes mineras que amparan la exploración y explotación de los pequeños mineros y mineros artesanales, y cuyas concesiones se ubiquen en las comunas de las regiones de Atacama y Coquimbo, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del frente de mal tiempo que afectó a dichas zonas.

Para estos efectos, se declara que la medida dispuesta sólo beneficiará a las concesiones mineras iguales o menores a 100 hectáreas de superficie, y que sean desarrolladas por pequeños mineros o por mineros artesanales; lo anterior, conforme al catastro que al efecto deberá informar el Servicio Nacional de Geología y Minería al Servicio de Tesorerías.

**Artículo tercero:** Autorícese al Servicio de Tesorerías, para prorrogar el plazo de la postergación del término conferido para el pago de la patente anual, ordenada esta última en el decreto supremo N° 852, 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de modo que los pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas afectadas por la catástrofe, que debieron efectuar tal entero en el mes de marzo de 2017, lo efectúen hasta el 31 de marzo de 2019; así como también postérguese el vencimiento del entero que debieron efectuar en marzo de 2018, de modo que puedan pagar hasta el 31 de marzo de 2019. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha recién indicada.

Como consecuencia de esto último, los remates que corresponda efectuar al Servicio de Tesorerías ante los Tribunales de Justicia competentes, por concepto de deudas morosas en el pago de las patentes mineras de pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas antes señaladas, se suspenden hasta el 31 de marzo de 2019.

**Artículo cuarto:** Póngase en conocimiento del Servicio de Tesorerías lo dispuesto en el presente decreto, para efectos que dicha Entidad solicite a los Tribunales de Justicia la suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, de la ley N° 16.282, de las subastas públicas que se encuentren decretadas, o que se decreten en el futuro, en las zonas afectadas por la catástrofe señaladas precedentemente, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de remate establecido en el párrafo segundo, Título X, del Código de Minería.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.